

Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

I LEGISLATURA

AÑO II

13 de junio de 1984

N.º 28

SUMARIO

| | Págs. | | Págs. |
|---|-------|--|-------|
| I. TEXTOS LEGISLATIVOS. | | | |
| P. L. 5-V | | | |
| DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA en el Proyecto de Ley Reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Castilla y León. | 565 | Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a Grupo de Viviendas Ajujar de Medina de Rioseco, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984. | 569 |
| P. L. 5-VI | | P. E. 48-II | |
| ENMIENDAS que se mantienen para el Pleno. | 567 | CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a creación de Instituto Nacional de Bachillerato en Medina de Rioseco, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984. | 570 |
| P. L. 9-I | | P. E. 50-II | |
| PRÓRRROGA DEL PLAZO de presentación de Enmiendas al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial hasta el día 26 de Junio de 1984, inclusive. | 568 | CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a Centro de Extensión Agraria en Medina de Rioseco, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 21, de 3 de mayo de 1984. | 570 |
| IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES. | | | |
| Contestaciones. | | | |
| P. E. 43-II | | P. E. 51-II | |
| CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Manuel Junto Petrement, relativa a oferta pública de empleo en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 20, de 12 de Abril de 1984. | 568 | CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a reanudación de obras en Medina de Rioseco, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984. | 572 |
| P. E. 47-II | | | |
| CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el | | | |

P. E. 52-II

CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Javier Carbajo Otero, relativa a oferta pública de empleo para cubrir vacantes en la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

572

P. E. 53-II

CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Javier Carbajo Otero, relativa a relaciones nominales de funcionarios contratados o de carrera que prestan servicios en la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

573

P. E. 54-II

CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por el Procurador D. Lorenzo Alonso Sánchez, relativa a Circular de la Delegación Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Salamanca, de 31 de Enero de 1984, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

574

P. E. 55-II

CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por el Procurador D. Lorenzo Alonso Sánchez, relativa a Centro de Asistencia Primaria y Consultorios locales en la en la Comarca de la Sierra (Salamanca), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

575

P. E. 56-II

CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por el Procurador D. Lorenzo Alonso Sánchez, relativa a desplazamientos médicos desde los Centros de Salud a los distintos Municipios, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

575

P. E. 57 II

CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por el Procurador D. Lorenzo Alonso Sánchez, relativa a fijación del domicilio de los médicos de atención primaria, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

576

P. E. 59-II

CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles,

relativa a exclusión de representantes de la Comisión Castellano-Leonesa de la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

577

P. E. 61-II

CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Javier Carbajo Otero, relativa a nombramiento de Delegados Territoriales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

577

P. E. 62-II

CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por el Procurador D. Vicente Bosque Hita, relativa a matadero de la Ciudad de Avila, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

578

P. E. 63-II

CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por el Procurador D. Vicente Bosque Hita, relativa a petición de subvención por el Ayuntamiento de El Barraco para reparación del Centro de Higiene, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

579

P. E. 64-II

CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por el Procurador D. Vicente Bosque Hita, relativa a gestiones del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos para construcción subvencionada de un matadero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 21, de 3 de mayo de 1984.

580

P. E. 65-II

CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D. José Castro Rabadán y D. Andrés Saiz Muñoz, relativa a estado de las carreteras SA-300 y SA-804 y previsiones de arreglo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

580

P. E. 67-II

CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por el Procurador D. Vicente Bosque Hita, relativa a captación de emisiones en la zona norte de Gredos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 26, de 4 de Junio de 1984.

581

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación del Dictamen emitido por la Comisión de Presidencia, relativo al Proyecto de Ley Reguladora de Radiotelevisión Española en Castilla y León, y enmiendas que se mantienen para el Pleno.

Fuensaldaña, 4 de Junio de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamarazes Fernández*

P. L. 5-V

**DICTAMEN DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA**

La Comisión de Presidencia de las Cortes de Castilla y León, a la vista del informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley por el que se regula el Consejo Asesor de R. T. V. E. en Castilla y León, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento Provisional, tiene el honor de elevar al Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN*Exposición de Motivos.*

El Estatuto de Radiotelevisión en su sección 6.ª, «de la organización territorial de R. T. V. E.», artículo 14, señala que, «en cada Comunidad Autónoma existirá un Delegado Territorial de R. T. V. E. nombrado por el Director General de R. T. V. E., oído el órgano representativo que con estos fines se constituya en la Comunidad Autónoma. En su caso, existirá también un Director de cada uno de los medios (R. N. E., R. C. E., T. V. E.) nombrado por el Director General de R. T. V. E.»

En su apartado 2 del mismo artículo se señala que «el Delegado Territorial estará asistido por un Consejo Asesor nombrado por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, y cuya composición se determinará por Ley territorial. El Consejo Asesor estudiará las necesidades y capacidades de la Comunidad Autónoma en orden a la adecuada descentralización de los servicios de radio y televisión, y en especial de la Sociedad Estatal de R. C. E., y formulará, a través del Delegado

Territorial las recomendaciones que estime oportunas el Consejo de Administración de R. T. V. E.»

Finalmente, el artículo 15 de la misma Ley determina que «el Delegado Territorial, previa audiencia del Consejo Asesor de la Comunidad Autónoma, elevará al Director General de R. T. V. E., una propuesta anual sobre la programación y el horario de emisión en el ámbito territorial correspondiente. El Director General de R. T. V. E., junto con su informe, someterá la propuesta al Consejo de Administración de R. T. V. E.»

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto y en base a la necesidad objetiva de creación del órgano consultivo que establece la Ley 4/1980, de 10 de Enero, sobre la existencia de un órgano asesor en cada Comunidad Autónoma, la Junta de Castilla y León presenta la siguiente normativa sobre la creación de dicho Consejo Asesor y las funciones propias del mismo en base a las competencias que en este sentido corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

PROYECTO DE LEY REGULADORA EL CONSEJO ASESOR DE RADIOTELEVISION ESPAÑOLA DE CASTILLA Y LEÓN**CAPITULO PRIMERO***Denominación y ámbito territorial**Artículo Primero.*

Se crea el Consejo Asesor de R. T. V. E. en el ámbito territorial de Castilla y León, que se regirá por la presente Ley.

Su denominación oficial es la de Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Castilla y León.

CAPITULO SEGUNDO*Funciones**Artículo Segundo.*

El Consejo Asesor tiene las siguientes funciones:

a) Ser oído con carácter previo acerca del nombramiento del Delegado Territorial de Radiotelevisión Española en Castilla y León.

b) Asesorar al Delegado Territorial de R. T. V. E., para la formulación de su propuesta anual sobre la programación y el horario de emisiones de R. N. E., R. C. E. y T. V. E., en el ámbito de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el artículo quince del Estatuto de la Radio y la Televisión.

c) Estudiar y formular recomendaciones sobre mensajes institucionales en favor de un mejor conocimiento por parte de la opinión pública sobre el desarrollo de la Autonomía de Castilla y León.

d) Elevar al Consejo de Administración de R. T. V. E., a través del Delegado Territorial en Castilla y León, las recomendaciones que estime oportunas.

e) Conocer con antelación suficiente los planes anuales de trabajo, los avances de proyectos y presupuestos y las memorias de R. T. V. E. en Castilla y León, así como también informar de ello.

f) Participar en los nombramientos de los representantes que correspondan a la Comunidad de Castilla y León en los Consejos Asesores Estatales de R. N. E., R. C. E. y T. V. E., de acuerdo con lo preceptuado en el artículo noveno del Estatuto de Radio y Televisión.

g) Informar al Delegado Territorial del cumplimiento en la programación de los principios establecidos en el artículo 4.º de la Ley 4/1980 del Estatuto de la Radio y la Televisión, así como de la correcta ejecución de las resoluciones y de los acuerdos a que pueda dar lugar la aplicación del apartado b) de este artículo segundo.

h) Asesorar directamente al Delegado Territorial de R. T. V. E. en todas aquellas cuestiones que afecten a la recepción, en el ámbito territorial de Castilla y León, de los programas que se emitan.

Artículo Tercero.

Sin perjuicio de lo que establece el Estatuto de Radiotelevisión, el Consejo Asesor podrá informar y asesorar al Delegado Territorial sobre:

a) La composición y modificación de las plantillas de R. T. V. E. en Castilla y León.

b) Los criterios de selección de personal, basándose en los principios de igualdad, capacidad y mérito.

c) Los criterios de adscripciones y la regulación de los trasposos de personal, cuando afecten a las plantillas de R. T. V. E. en Castilla y León.

Artículo Cuarto.

1. — El Consejo Asesor de R. T. V. E. en Castilla y León tendrá, además, la función de estudiar las necesidades informativas específicas de la Comunidad Autónoma y de hacer un seguimiento de R. T. V. E. en cuanto a su adecuación a tales necesidades, y elaborará anualmente una memoria que recoja los acuerdos adoptados, la situación de los medios, así como otras cuestiones de interés.

2. — Esta memoria se remitirá a las Cortes de

Castilla y León, a la Junta y al Delegado Territorial de R. T. V. E. en Castilla y León.

CAPITULO TERCERO

Composición y funcionamiento

Artículo Quinto.

1. — El Consejo Asesor de R. T. V. E. consta de nueve miembros nombrados por la Junta de Castilla y León, ocho de ellos a propuesta de las Cortes que los designarán en proporción al número de Procuradores de cada Grupo Parlamentario.

Una vez agotada la legislatura, el Consejo Asesor cesante continuará ejerciendo sus funciones hasta que los nuevos miembros sean elegidos.

2. — Si se produjesen vacantes, éstas serán cubiertas para el tiempo que reste de mandato de acuerdo con el criterio establecido en el apartado anterior.

3. — La condición de miembro del Consejo Asesor es incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta, con empresas publicitarias de producción de programas filmados, registrados en magnetoscopio, magnetofónicos o radiofónicos, con firmas discográficas o con cualquier entidad relacionada con el suministro y dotación de material y programas o prestación de servicios a R. T. V. E.

También es incompatible con cualquier relación laboral y actividad en las distintas secciones de R. T. V. E. y de sus Sociedades filiales o participadas.

4. — La incompatibilidad de los miembros será estimada por mayoría absoluta del Consejo Asesor.

5. — El cargo de miembro del Consejo Asesor tiene el carácter de no retribuido, sin perjuicio de la compensación de los gastos que su ejercicio ocasione.

Artículo Sexto.

1. — El Consejo Asesor elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente para un período de un año. Para la elección, cada miembro del Consejo Asesor escribirá un solo nombre en la papeleta, y saldrán elegidos Presidente y Vicepresidente por el orden en el número de votos.

2. — El Presidente ostentará la representación legal del Consejo Asesor. El Vicepresidente le sustituirá a todos los efectos en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

3. — El Consejo Asesor también elegirá un Secretario que ha de cumplir las funciones propias del cargo.

Artículo Séptimo.

1. — El Consejo Asesor será convocado por el Presidente, bien por iniciativa propia, bien a petición de un tercera parte de sus miembros, o a petición del Delegado Territorial de R. T. V. E. El Consejo se reunirá al menos, una vez cada dos meses, y una vez como mínimo cada seis meses elevará al Consejo de Administración de R. T. V. E., a través del Delegado Territorial de R. T. V. E. en Castilla y León, las recomendaciones sobre programación que considere oportunas.

2. — Las sesiones de las reuniones del Consejo Asesor se realizarán en el domicilio de la organización territorial de R. T. V. E. en Castilla y León, pudiéndose realizar en otros lugares de la Comunidad de acuerdo con la convocatoria.

3. — La convocatoria ha de hacerse con cuarenta y ocho horas por lo menos de antelación, excepto por causas excepcionales, apreciadas por el Presidente.

En la convocatoria se indicará lugar, día, hora y orden del día.

4. — El orden del día se fijará por el Presidente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. — Los acuerdos, para ser válidos, necesitan el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

6. — A las sesiones del Consejo Asesor puede asistir el Delegado Territorial de R. T. V. E. con voz pero sin voto.

7. — El Consejo Asesor quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros incluido el Presidente o quien desempeñe sus funciones.

Si no existiera quorum, el órgano se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Artículo Octavo.

El Consejo Asesor, por medio de su Presidente, podrá demandar información a los organismos o a las personas competentes en aquellas cuestiones relacionadas con aquellos asuntos sometidos a su consideración o estudio.

CAPITULO CUARTO

*Financiación**Artículo Noveno.*

Los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor que no sean financiados por el Presupuesto de R. T. V. E. correrán a cargo de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en los que se incluirán los créditos correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — El Consejo Asesor se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Segunda. — En tanto no sean aprobados los créditos a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se autoriza a la Junta de Castilla y León a realizar las modificaciones presupuestarias para habilitar los créditos necesarios para el adecuado funcionamiento del Consejo Asesor.

Tercera. — A propuesta del Consejo Asesor, la Junta de Castilla y León aprobará el Reglamento de ejecución y desarrollo de esta Ley, en el plazo máximo de tres meses.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 31 de Mayo de 1984.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

P. L. 5-VI

ENMIENDAS QUE SE MANTIENEN
PARA EL PLENO

EXCMO. SEÑOR:

El Grupo Parlamentario Popular al amparo del artículo 117 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León reitera la enmienda de adición, para ser debatida ante el Pleno, presentada al artículo 5 párrafo 1 del Proyecto de Consejo Asesor de RTVE, en el siguiente sentido:

Propuesta:

Tras «en proporción al número de Procuradores de cada Grupo Parlamentario», se añada: En caso de que la proporción de los Grupos Parla-

mentarios sufrieran en el transcurso de la legislatura variaciones, en el mismo sentido se ajustará el Consejo Asesor de RTVE a la nueva proposición.

Fuensaldaña, 31 de Mayo de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

P. L. 9-I

PRORROGA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes, en su reunión de 5 de Junio de 1984 ha acordado prorrogar el plazo de presentación de Enmiendas al Proyecto de Ley de Ordenación Ferial hasta el día 26 de Junio inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuensaldaña, 6 de junio de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamarazes Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES. Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 43-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Manuel Junco Petrement, relativa a oferta pública de empleo en la Consejería de Agricultura, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 20, de 12 de Abril de 1984.

Fuensaldaña, a 28 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamarazes Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. respuesta escrita a la

pregunta P. E. 43-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Junco Petrement.

Valladolid, 25 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

P. E. 43-II

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. MANUEL JUNCO PETREMENT, RELATIVA A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO EN LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

La Orden de 27 de Diciembre de 1983 (B. O. E. de 30 de Enero de 1984), por la que el Ministerio de la Presidencia convoca la Oferta Pública de Empleo para cubrir las plazas vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León, relaciona como puesto adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes el de Jefe de Sección de Estudios y Proyectos, asignándole un nivel 24, considerando requisito indispensable Ingeniero Técnico.

La mencionada Jefatura de Sección de Estudios y Proyectos deberá desarrollar funciones de gestión, consistentes en la coordinación y seguimiento de la redacción de proyectos y estudios por diversos funcionarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, los cuales no se encuentran adscritos a la Sección de Estudios y Proyectos.

Asimismo, conviene señalar que la Sección de Estudios y Proyectos se integra en el Servicio de Estudios, cuyo responsable, con índice de proporcionalidad 10, tiene como función la superior dirección de la actividad, así como la emisión de informes relativos a los Proyectos y Estudios redactados, por lo que adscribir a un trabajo determinado a aquellos funcionarios que tienen titulación suficiente para desempeñarlo supone una actuación de ahorro de gasto público.

Por otra parte y por lo que se refiere a la pregunta formulada, conviene señalar que la plaza vacante de Jefatura de Sección de Estudios y Proyectos no contiene prohibición alguna para que concursen a la misma los Ingenieros Agrónomos, ya que la Orden de 27 de Diciembre de 1983 se limita a señalar los requisitos mínimos exigibles que deben reunir los funcionarios que deseen participar en el concurso de traslados convocados,

pero sin impedir la participación de aquellos que poseen un índice de proporcionalidad superior.

De lo expuesto anteriormente se deduce que la Junta de Castilla y León no tiene la intención de modificar las condiciones de la Oferta Pública de Empleo publicada, ya que por tratarse de una Orden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Presidencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado; únicamente podría realizarse en la misma, correcciones de errores materiales o mecanográficos cometidos en la transcripción del texto de la mencionada Orden, pero no resulta posible introducir modificaciones sustanciales en las plazas convocadas.

Valladolid, 25 de Mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 47-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a grupo de Viviendas Ajujar de Medina de Rioseco, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

Fuensaldaña, a 28 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. la respuesta a la pregunta P. E. 47-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 25 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E., respuesta a la pregunta P. E. 47-I, formulada por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández relativa a grupo de viviendas Ajujar en Medina de Rioseco.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 25 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo.: *Antonio de Meer Lecha-Marzo*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.—VALLADOLID.

P. E. 47-II

ASUNTO: Respuesta formulada a la Junta de Castilla y León por el procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa al Grupo de viviendas Ajujar en Medina de Rioseco (Valladolid) P. E. 47-I.

Como promoción del antiguo I. N. V. y para ejecutar un grupo de 116 viviendas de promoción directa en Medina de Rioseco, dentro del Plan Tierra de Campos, se encargó a D. Francisco de Asís Cabrero y Torres Quevedo, la redacción de un proyecto, asignándole el número de expediente VA-10-CD/69 y encargándose de su tramitación la Obra Sindical del Hogar.

El acta de Inicio de Obras, se efectuó con fecha 15 de Agosto de 1971. En el transcurso de las obras y por transformación de algunos locales en viviendas se pasó de 116 viviendas del expediente inicial a 124 viviendas, las cuales son las definitivas y de recepción.

La recepción provisional de las obras se efectuó con fecha 26 de junio de 1973 y la recepción definitiva con fecha 11 de Octubre de 1974. La forma de adjudicación de las viviendas, fue mediante contrato de compraventa con fecha Noviembre de 1974.

El precio de la vivienda media fue de 254.000 ptas., de las cuales 30.000 fueron una subvención a fondo perdido. Los compradores abonaron 25.000 ptas. como aportación inicial, quedando 199.000 ptas. como préstamo sin intereses a 25 años, lo cual produce unas cuotas mensuales de 662 ptas.

En esta situación (viviendas acabadas más de diez años y en régimen de venta con amortizaciones pequeñas) no se estima adecuada la reparación de la cubierta de las mismas como una inversión directa de fondos públicos de la manera que la Administración Central lo hizo dentro de un programa de reparaciones para 1983.

Esta respuesta no se puede considerar como «una medida impresentable», sino como la consecuencia lógica del inicio del necesario ajuste de cada agente a sus propias responsabilidades, así como a la existencia en la actualidad de una nueva política de ayuda a la rehabilitación del patrimonio edificado (no prevista en el año 1982) den-

tro del la cual, con créditos a largo plazo y bajo interés, pueden los propietarios de los inmuebles afrontar directamente las obras de reparación.

En este sentido la Administración de la Comunidad Autónoma está dispuesta a facilitar toda la ayuda necesaria a los vecinos, con objeto de conseguir en el menor tiempo posible la reparación de las cubiertas y evitar la degradación progresiva de las viviendas.

Valladolid, 25 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Antonio de Meer Lecha-Marzo*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 48-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a creación de Instituto Nacional de Bachillerato en Medina de Rioseco, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

Fuensaldaña, a 28 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. respuesta a la pregunta formulada por el Procurador del Grupo Popular por Valladolid, D. Manuel Fuentes Hernández relativa a la creación del Instituto Nacional de Bachillerato de Medina de Rioseco, que con esta misma fecha envió al Consejero de Presidencia para su tramitación.

Valladolid, 25 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO,

Justino Burgos González

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

P. E. 48-II

RESPUESTA ESCRITA QUE EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA DA A LA PREGUNTA P. E. 48-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR DEL GRUPO POPULAR POR VALLADOLID, D. MANUEL FUENTES HERNANDEZ RELATIVA A CREACION DE INSTITUTO NACIONAL DE BACHILLERATO DE MEDINA DE RIOSECO

Las aspiraciones de Medina de Rioseco a contar con un Instituto de Bachillerato son ya antiguas. De hecho, y a juzgar por el escrito 2472 de 17 de mayo de 1978 dirigido por la Delegación Provincial de Educación de Valladolid al Ayuntamiento de Medina de Rioseco, parece que en Consejo de Ministros precedente se había aprobado su creación y puesta en marcha en el año 1979. El incumplimiento de este acuerdo condujo años después al Ayuntamiento, a la creación de un Centro Municipal de Bachillerato; centro en el que se hallan matriculados 146 alumnos que abonan cuotas mensuales de 4.500 ptas., teniendo el municipio que pagar a 10 de los 16 profesores con que cuenta.

Desde su constitución, la Junta de Castilla y León, pese a carecer de competencias en materia educativa, se ha venido preocupando por encontrar una solución a este problema y ha intentado contribuir con sus gestiones a satisfacer las legítimas aspiraciones de Medina de Rioseco a contar con un Centro Estatal de Bachillerato. A tal efecto, se efectuaron visitas al Instituto de Formación Profesional de la mencionada localidad al objeto de constatar si el edificio y sus dependencias permitían albergar un Centro de F. P. y otro de B. U. P. y se realizaron numerosas gestiones frente a la Dirección General de Enseñanzas Medias apoyando la petición formulada por el Director Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid de que se creara un Instituto de Bachillerato en Medina de Rioseco. Creemos que estas gestiones han ayudado a que, finalmente, el Ministerio de Educación y Ciencia decidiera la creación, en la mencionada localidad, de una Extensión de Bachillerato que funcionará a partir del curso 1984-1985. Con ello se logra que los gastos de funcionamiento y profesorado, corran a cargo del Ministerio, liberando al Ayuntamiento de un costo muy gravoso, y que los alumnos no tengan que pagar más tasas que la matrícula ordinaria.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 50-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a Centro de Extensión Agraria en Medina de Rioseco, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

Fuensaldaña, a 28 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. la respuesta escrita a la pregunta P. E. 50-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 25 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

Adjunto se remite a V. E., para su conocimiento y traslado a las Cortes de Castilla y León, respuesta a la pregunta P. E. 50-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a Centro de Extensión Agraria de Medina de Rioseco.

Valladolid, 25 de Mayo de 1984.

EL CONSEJERO,

Jaime González González

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.—VALLADOLID.

P. E. 50-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. MANUEL FUENTES HERNANDEZ, RELATIVA AL CENTRO DE EXTENSION AGRARIA DE MEDINA DE RIOSECO

Para dar a su señoría una más clara contestación, resulta conveniente que conozca las funciones que tenía encomendadas el Centro Regional así como el actual sistema organizativo de la Consejería.

Como consecuencia de la antigua estructura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Organismos Autónomos, el Centro Regional del S. E. A. era la unidad responsable de cuestiones administrativas, medios económicos y materiales, personal y asistencia técnica del S. E. A. para toda la División Regional del Duero, y que abarcaba las nueve provincias que actualmente constituyen nuestra Comunidad Autónoma.

En ningún momento el citado Centro ha tenido misiones específicamente ligados a su ubicación geográfica en Medina de Rioseco, pues para efec-

tos de trabajo en la comarca ha existido y existe una unidad comarcal del mismo Servicio en la localidad que es quien atiende a los agricultores y ganaderos de la comarca directamente.

La puesta en funcionamiento de la nueva Administración Autonómica ha buscado una racionalización de trabajo y organización, tratando de romper la estructura de Organismos Autónomos, que si a nivel de todo el Estado tenía cierta justificación, deja de ser operativa en una Administración Autonómica. Basta con comentarle que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes tiene menos funcionarios de los que tenía el antiguo S. E. A. a nivel de todo el Estado.

En aras de una mayor racionalidad la Consejería ha unificado la gestión administrativa, de medios económicos y materiales, así como de personal de todos los servicios transferidos (no sólo del S. E. A.) a través de la Secretaría General de la Consejería. Como consecuencia de esta nueva organización el citado Centro Regional ha dejado de tener misiones en la mayoría de las competencias que tenía encomendadas.

Como consecuencia de esta nueva situación se pretende dar una alternativa a los locales del Centro Regional dedicándolos a Oficina Comarcal Agraria, cuya misión será atender a los agricultores en su propia comarca o zona de influencia evitando desplazamientos a Valladolid para resolver sus problemas de tipo administrativo, créditos agrarios, información, etc., ya que estas cuestiones se resolverán totalmente en las O. C. A. Las nuevas oficinas serán atendidas no sólo por funcionarios del Servicio de Promoción y Desarrollo Agrario (antes S. E. A.) de la Unidad Comarcal de Medina de Rioseco, sino también por otros funcionarios de las distintas Direcciones Generales y Servicios de la Consejería. Con el nuevo esquema, se persigue una auténtica descentralización administrativa potenciando las cabeceras de comarca, no sólo en el caso de Medina de Rioseco sino en todas las cabeceras de nuestra Comunidad Autónoma.

Independientemente de las misiones de la O. C. A., las instalaciones se piensan utilizar constantemente a lo largo del año para cursos de formación y reciclaje de las distintas escalas de funcionarios de esta Consejería, con la repercusión positiva que esto conlleva para la ciudad. A estos cursos y seminarios acudirán desde funcionarios con titulación superior como pueden ser Ingenieros, Arquitectos, Sociólogos, Veterinarios, Abogados, etc., pasando por los titulados de grado medio como Diplomados de Facultades Universitarias, Peritos e Ingenieros Técnicos y terminando por Administrativos, Delineantes y Planimetra-dores, etc.

También entra en los planes de la Consejería el

que se realicen en las dependencias del Centro Regional Cursos de Capacitación Agraria, que puedan redundar no sólo en beneficio de los agricultores de la Comarca, sino que se procura que sirvan para promocionar a los agricultores del área de «Tierra de Campos», donde se encuentran estas instalaciones ya donde deben revertir los beneficios.

La organización autonómica exigirá en el futuro que nuestra Consejería realice y confeccione sus propias publicaciones para un mejor servicio al sector. En los locales del Centro Regional se cuenta con una pequeña instalación de imprenta que venía siendo utilizada por el antiguo S. E. A. para reproducción de documentos de régimen interior, pero que presenta grandes limitaciones por sus características artesanales. Es proyecto de la Consejería dotar esta imprenta con nueva maquinaria y más personal para convertirla en la imprenta de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes,

Con todo lo expuesto quiero poner de manifiesto a su Señoría:

1.º — Que se busca una mejor utilización de medios disponibles tanto materiales como humanos.

2.º — Que se persigue una auténtica descentralización administrativa a través de las O. C. A. llevando la administración al medio rural.

3.º — Que no sólo no se perjudica a Medina de Rioseco sino que trata de dar más vida a los locales disponibles con una clara repercusión positiva para los intereses económicos de la ciudad como consecuencia de la afluencia de personas y la mayor utilización de instalaciones hoteleras.

4.º — Que Medina de Rioseco contará con una de las primeras O. C. A. de nuestra autonomía.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 51-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a la reanudación de obras en Viviendas de Promoción Pública en Medina de Rioseco, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

Fuensaldaña, a 28 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazarés Fernández*.

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. la respuesta escrita a

la pregunta P. E. 51-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 25 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR.:

Adjunto le remito a V. E., respuesta a la Pregunta P. E. 51-I, formulada por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández relativa a reanudación de obras en Viviendas de Promoción Pública en Medina de Rioseco.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 25 de Mayo de 1984.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Antonio de Meer Lecha-Marzo*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.—VALLADOLID.

P. E. 51-II

Considerando la reciente transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma en materia de Vivienda, es a partir de este momento cuando la misma pasa a tener responsabilidad directa en la materia, pudiendo poner en conocimiento del Sr. Procurador que se han iniciado las actuaciones necesarias para redactar el proyecto de finalización de las obras, paso previo a la contratación de las mismas, dentro de un programa prioritario de puesta en marcha del importante paquete de obras en situación similar en el Territorio de nuestra Comunidad (una cifra de 1.250 viviendas según los últimos datos disponibles).

Valladolid, a 25 de Mayo de 1984.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Antonio de Meer Lecha-Marzo*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 52-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Javier Carbajo Otero, relativa a oferta pública de empleo para cubrir vacante en la Junta de Castilla y León, publicada en el B. O. E. de 30/Enero/1984, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

Fuensaldaña, a 28 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. la respuesta a la pregunta P. E. 52-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Javier Carbajo Otero.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 25 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON.

P. E. 52-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA FORMULADA
POR EL PROCURADOR DON JAVIER CARBAJO
OTERO, RELATIVA A OFERTA PUBLICA DE
DE EMPLEO PARA CUBRIR VACANTES EN LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEON

La Oferta Pública de Empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León, convocada en virtud de la Orden de 27 de diciembre de 1983, dictada por el Ministerio de la Presidencia, contiene una relación de puestos de trabajo cuya cobertura solicitó la Junta en base a los criterios de necesidad de dotar dichos puestos de los medios personales correspondientes para atender las funciones que deben llevarse a cabo por los respectivos Centros Directivos de las Consejerías en que se encuadran, y al de adecuación a los créditos de personal que se transfieren a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1778/1983 de 22 de junio.

La Junta de Castilla y León no sólo desconoce en qué supuestos concretos no coinciden las plazas convocadas con los puestos que figuren en la estructura orgánica de las diferentes Consejerías, sino que, por el contrario, tiene que señalar que las trescientas siete plazas vacantes convocadas responden a las respectivas estructuras orgánicas.

Por lo que se refiere a las plazas consideradas de libre designación, hay que señalar que la mencionada consideración encuentra su base en la normativa general contenida en el Decreto 1106/1966 de 28 de abril, por el que se determina la provisión de vacantes de los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado por el sistema de concurso de méritos y, excepcionalmente por el sistema de libre designación.

Por otra parte, conviene destacar que la Orden dictada por el Ministerio de Presidencia, de fecha 27 de Diciembre de 1983, ha sido redactada de manera similar a las restantes órdenes de convocatorias de las Ofertas Públicas de Empleo de las Comunidades Autónomas de Galicia, Extremadura, Cantabria, Canarias, Baleares, Aragón y Castilla-La Mancha, al objeto de conseguir una homogeneización de los concursos de traslados convocados.

Por lo que se refiere al motivo por el que se considera mérito preferente hallarse en la Comunidad Autónoma en situación de Comisión de Servicio, hay que remitirse ineludiblemente al Real Decreto 1778/1983 de 22 de junio, por el que se dictan normas para facilitar el traslado de personal y para dotar provisionalmente a las Comunidades Autónomas de los medios personales y materiales correspondientes al coste efectivo de los Servicios del Estado transferido a las mismas, el cual establece en su artículo 6.º la relación de méritos preferentes para todas las vacantes.

Valladolid, 25 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 53-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Javier Carbajo Otero, relativa a relaciones nominales de funcionarios contratados o de carrera, con detalle de sus respectivos puestos de trabajo que prestan servicios en la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

Fuensaldaña, a 28 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. respuesta escrita a la pregunta P. E. 53-I, relativa a relaciones de funcionarios contratados o de carrera, que prestan sus servicios en la Junta de Castilla y León.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 25 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON.

P. E. 53-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA, P. E. 53-I, RELATIVA A RELACIONES NOMINALES DE FUNCIONARIOS CONTRATADOS O DE CARRERA, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

El escrito de referencia no incluye ninguna pregunta concreta a la que poder contestar, sino, por el contrario, el deseo de conocer la relación nominal de todo el personal que presta sus servicios en la Junta de Castilla y León.

El artículo 186 del Reglamento define qué debe entenderse como pregunta. El escrito en cuestión no incluye una pregunta, sino una petición de documentación, cuyo cauce reglamentario es el artículo 7, que tendría una diferente tramitación parlamentaria.

Podría considerarse como una dislocación de los procesos parlamentarios el hecho de aplicar los artículos 185 y siguientes del Reglamento, en vez del 7, como debería haberse hecho en rigor.

Por consiguiente, la Junta estima que no puede contestarse algo que no tiene carácter de pregunta, sino de petición de documentación.

Ahora bien, la Junta no se niega a ofrecer esa documentación. Todo lo contrario, porque ésta va a ser conocida por la Comisión de Presidencia de las Cortes, debido al expreso compromiso asumido por el propio Consejero de Presidencia, en la sesión informativa de dicha Comisión, celebrada el pasado 4 de mayo.

Valladolid, 25 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 54-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Lorenzo Alonso Sánchez, relativa a Circular de la Delegación Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Salamanca, de 31 de Enero de 1984, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

Fuensaldaña, 25 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E., respuesta escrita del Consejero de Bienestar Social a la pregunta P. E. 54-I, formulada por el Procurador D. Alonso Sánchez.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 24 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

Ilmo. Sr.:

Para su trámite a las Cortes de Castilla y León, adjunto le remito escrito respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social a la Pregunta formulada por el Procurador Sr. Alonso Sánchez, (referencia P. E. 54-I).

Valladolid, 23 de mayo de 1984.

EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.

P. E. 54-II

Excmo. Sr.:

En contestación a la pregunta con respuesta escrita P. E. 54-I, formulada por D. Lorenzo Alonso Sánchez, Procurador por la provincia de Salamanca perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tengo a bien informar:

El texto entrecomillado a que se refiere la pregunta hecha por el Procurador está entresacado de un contexto más amplio cuyo primer párrafo establece claramente que se trata de «un Documento de estudio que tras las deliberaciones y consultas pertinentes sirva de base a una nueva discusión del asunto».

Por lo tanto, no se han establecido aún por esta Consejería, ni por la Delegación Territorial de Salamanca, formas posibles de organización y financiación, sino que, por el contrario, se está en una fase de estudio y discusión, así como de admisión de sugerencias y esta Consejería confía que de este proceso surjan las soluciones definitivas a ser aplicadas.

Valladolid, 23 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Ignacio Santos Rodríguez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 55-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Lorenzo Alonso Sánchez, relativa a Centro de Asistencia Primaria y consultorios locales en la Comarca de la Sierra (Salamanca), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

Fuensaldaña, 25 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E., respuesta escrita del Consejero de Bienestar Social a la pregunta P. E. 55-I, formulada por el Procurador D. Alonso Sánchez.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 24 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Ilmo. Sr.:

Para su trámite a las Cortes de Castilla y León, adjunto le remito escrito respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social a la Pregunta formulada por el Procurador Sr. Alonso Sánchez (referencia P. E. 55-I).

Valladolid, 23 de mayo de 1984.

EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA
DE PRESIDENCIA.

P. E. 55-II

Excmo. Sr.:

En contestación a la pregunta con respuesta escrita P. E. 55-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Bienestar Social por D. Lorenzo Alonso Sánchez, Procurador por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tengo a bien informar:

El texto entrecomillado a que se refiere la pregunta hecha por el Procurador, está entresacado de un contexto más amplio cuyo primer párrafo establece claramente que se trata de «un Documento de estudio que tras las deliberaciones y consultas pertinentes sirva de base a una nueva discusión del asunto».

Por lo tanto no hay aún una decisión definitiva sobre las estructuras básicas de Salud a establecer en la Sierra de Salamanca y en este período de consultas se tendrá en cuenta también la sugerencia que hace el Sr. Procurador sobre el establecimiento de un Equipo de Asistencia Primaria en la localidad de Sequeros.

Los recursos con que cuenta esta Consejería para la creación y equipamiento de estructuras básicas de Salud, ascienden a 656 millones de pesetas del total de 756 millones de pesetas que figuran en los capítulos 6 y 7 del Proyecto de Presupuestos de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia Primaria de esta Consejería para 1984, cantidad que deberá ser distribuida entre todas las estructuras básicas de la Región.

Valladolid, 23 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Ignacio Santos Rodríguez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de la Constestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 56-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Lorenzo Alonso Sánchez, relativa a desplazamientos médicos desde los Centros de Salud a los distintos Municipios, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

Fuensaldaña, 25 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E., respuesta escrita del Consejería de Bienestar Social a la pregunta P. E. 56-I, formulada por el Procurador D. Alonso Sánchez.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 24 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fd.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Ilmo. Sr.:

Para su trámite a las Cortes de Castilla y León, adjunto le remito escrito respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social a la Pregunta formulada por el Procurador Sr. Alonso Sánchez, (referencia P. E. 56-I).

Valladolid, 23 de mayo de 1984.

EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.

P. E. 56-II

Excmo. Sr.:

En contestación a la pregunta con respuesta escrita P. E. 56-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Bienestar Social por D. Lorenzo Alonso Sánchez, Procurador por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Popular al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tengo a bien informar:

Los Médicos Titulares dependen del Instituto Nacional de la Salud en lo que se refiere a asistencia sanitaria. Por lo tanto corresponde a dicho Instituto establecer la existencia o no de retribuciones por concepto de desplazamiento en las visitas de urgencia y, en su caso, la cuantía de dichas retribuciones.

Valladolid, 23 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Ignacio Santos Rodríguez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 57-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Lorenzo Alonso Sánchez, relativa a fijación del domicilio de los médicos de atención primaria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

Fuensaldaña, 25 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E., respuesta escrita del Consejero de Bienestar Social a la pregunta P. E.

57-I, formulada por el Procurador D. Alonso Sánchez.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 24 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santarúa*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

Ilmo. Sr.:

Para su trámite a las Cortes de Castilla y León, adjunto le remito escrito respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social a la Pregunta formulada por el Procurador Sr. Alonso Sánchez (referencia P. E. 57-I).

Valladolid, 23 de mayo de 1984.

EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.

P. E. 57-II

Excmo. Sr.:

En contestación a la pregunta con respuesta escrita P. E. 57-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejería de Bienestar Social por D. Lorenzo Alonso Sánchez, Procurador por la provincia de Salamanca perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tengo a bien informar:

Como el mismo Sr. Procurador hace constar en su pregunta, el Real Decreto 137/1984 de 11 de Enero sobre estructuras básicas de Salud, establece como ámbito territorial la zona de salud y como localización física principal el centro de Salud.

Dicho Decreto no modifica la normativa vigente sobre la residencia de los Médicos Titulares que debe ser el partido médico que sería la zona básica de salud una vez constituida ésta por la fusión de los partidos médicos que la integran.

Respecto a la dependencia económica de los Médicos Titulares seguiría siendo como en la actualidad, es decir, de la Comunidad Autónoma como Médico Titular, y del Instituto Nacional de la Salud en cuanto viene obligado a prestar asistencia sanitaria a los afiliados a la Seguridad Social.

Valladolid, 23 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Ignacio Santos Rodríguez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 59-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a la exclusión de representantes de la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

Fuensaldaña, a 28 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. respuesta a la pregunta formulada por el Procurador del Grupo Popular por Zamora, D. Juan Seisdedos Robles, relativa a la exclusión de representantes de la Comisión castellano-leonesa de la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, que con esta misma fecha envió al Consejero de Presidencia para su tramitación.

Valladolid, 25 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO,
Justino Burgos González

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

P. E. 59-II

RESPUESTA ESCRITA QUE EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA DA A LA PREGUNTA P. E. 59-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR DEL GRUPO POPULAR POR ZAMORA, D. JUAN SEISDEDOS ROBLES, RELATIVA A LA EXCLUSION DE REPRESENTANTES DE LA COMISION CASTELLANO-LEONESA DE LA CONMEMORACION DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA

La contribución de los hombres de Castilla y León al descubrimiento de América y a la incorporación de las tierras y los hombres americanos a la cultura occidental es tan destacada y abundante, que resulta extremadamente difícil encontrar en la Comunidad una ciudad, o una villa, que no tenga suficientes méritos como para estar representada en la Comisión castellano-leonesa para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.

Resulta evidente, sin embargo, que no sería mínimamente operativa una Comisión mucho más amplia que la que el Decreto 45/1983, contempla.

Los méritos de la ciudad de Toro son evidentes y no se reducen a los hechos escuetos contenidos en la pregunta de Su Señoría, D. Juan Seisdedos Robles; podría por ejemplo argüirse, también en su favor, el que fuera a un toresano, D. Juan Rodríguez Fonseca, a quien los Reyes Católicos confiaran la responsabilidad de ordenar, dirigir y encauzar las empresas del descubrimiento, población y gobierno del Nuevo Mundo; también lo son los de Cuéllar, Tordesillas y tantas otras villas y ciudades. Pero si alguna villa o ciudad castellano-leonesa destaca como protagonista de los hechos relacionados con la portentosa aventura americana, ésta es, a juicio de la mayoría de los americanos, Medina del Campo: En ella se completaron los privilegios concedidos a Cristóbal Colón en las Capitulaciones de Santa Fe; en ella murió Isabel la Católica; en su palacio de las Dueñas firmó la Reina su testamento, en el que prohibía el negocio de Indias a los extranjeros. Medina del Campo fue el más importante núcleo mercantil, de los reinos de Castilla y León, en el comercio de Indias. Fueron especialmente numerosos los medinenses que participaron en la conquista de las nuevas tierras, destellando con luz propia Bernal Díaz del Castillo, y medinenses fueron también los jesuitas José Acosta y Andrés López y el Virrey de Nueva España, Félix M.ª Calleja.

La Junta de Castilla y León no ha pretendido excluir de la Comisión a nadie que estimara pudiera contribuir a hacer más eficaz la labor coordinadora para la que se crea, y en la que, ciertamente, podría haberse incluido una representación de la Iglesia, que tan importante labor evangelizadora realizó en América, así como de los diversos colectivos profesionales: juristas, médicos, farmacéuticos; marinos, comerciantes, militares, etc., que tanto contribuyeron al descubrimiento, conquista e incorporación de las tierras y pueblos americanos a la civilización occidental. Dado, sin embargo, el tamaño de la Comisión que, de haber seguido este criterio, se habría formado, y el tipo de actividades que para la Conmemoración de tan importante efemérides se contempla, no se consideró oportuno seguir este camino.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 61-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Javier Carballo Otero, relativa a nombramientos de Delegados Te-

territoriales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

Fuensaldaña, a 28 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. la respuesta escrita a la pregunta P. E. 61-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Javier Carabajo Otero.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 25 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON.

P. E. 61-II

**RESPUESTA A LA PREGUNTA FORMULADA
POR DON JAVIER CARBAJO OTERO, RELATI-
VA A NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS TE-
RRITORIALES**

La Ley 1/1983 del Gobierno y de la Administración de Castilla y León establece en el artículo 29.1 que bajo la superior dirección del Consejero cada Consejería podrá desarrollar sus atribuciones por medio de estructura orgánica, compuesta por la Secretaría General, las Direcciones Generales y las Delegaciones Territoriales.

Por su parte, el Decreto 10/1984 de 9 de Febrero, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, de 27 de febrero, regula las Delegaciones Territoriales de las Consejerías de la Junta de Castilla y León, estableciendo la configuración de las mismas, así como la delimitación del carácter de los Delegados, en el ejercicio de sus funciones de dirección, coordinación y fiscalización de los servicios propios de su respectiva Delegación.

De este modo, los criterios seguidos por la Junta de Castilla y León para realizar los nombramientos de Delegados Territoriales se ajustan a lo dispuesto en la normativa precitada.

La relación detallada por provincias y por departamento de todos los Delegados Territoriales nombrados hasta la fecha en la Región, es la siguiente:

| | |
|--|---|
| Gobierno Interior y Administración Territorial | 6 |
| Agricultura, Ganadería y Montes | 7 |
| Educación y Cultura | 6 |

| | |
|---------------------------|-----------|
| Bienestar Social | 8 |
| Industria y Energía | 8 |
| TOTAL | 35 |

Los nombramientos, efectuados mediante Orden del Consejero correspondiente, han sido publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En lo que se refiere a los datos concretos del personal que ocupa actualmente los cargos de Delegados Territoriales, debe hacerse constar que en comparecencia en la Comisión de Presidencia, de fecha 4 de Mayo pasado, el propio Consejero de Presidencia se comprometió a presentar ante dicha Comisión la documentación de personal oportuna, entre la que se incluirá la relativa a los Delegados Territoriales, por lo que no parece adecuado sea éste el procedimiento para dar a conocer dicha documentación.

Por último, la Junta de Castilla y León tiene formado un criterio respecto a la estructuración de las Delegaciones Territoriales, así como respecto a dicha estructura, en función de las transferencias y competencias asumidas por las respectivas Consejerías.

Valladolid, a 25 de Mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 62-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Vicente Bosque Hita, relativa a matadero de la ciudad de Avila, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

Fuensaldaña, a 28 de Mayo de 1984

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. la respuesta escrita a la pregunta P. E. 62-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Vicente Bosque Hita.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 25 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON.

Adjunto se remite a V. E., para su conocimiento y traslado a las Cortes de Castilla y León, respuesta a la pregunta P. E. 62-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, por el Procurador D. Vicente Bosque Hita, relativa a matadero de Avila.

Valladolid, 25 de Mayo de 1984.

EL CONSEJERO,
Jaime González González

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.—VALLADOLID.

P. E. 62-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA, CON RESPUESTA ESCRITA, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL ILMO. SR. DON VICENTE BOSQUE HITA, RELATIVA A MATADERO MUNICIPAL DE AVILA

El Matadero Municipal de Avila figura contemplado en el Plan Regional Indicativo de Mataderos con una capacidad de sacrificio de 3.000 Tm./año y una inversión de 64.106 ptas.

Los beneficios a que pueden acogerse los mataderos considerados como comarles, incluidos en el citado Plan son los previstos en el Real Decreto 800/1984, de 26 de marzo (B. O. E. 27-4-84), más otros que establezca la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes.

En dicho Real Decreto se especifican las siguientes ayudas:

- 1.º 20 % de subvención sobre la inversión total.
- 2.º Créditos oficiales a través del Banco de Crédito Local.

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, puede, en los municipios que estime oportuno, establecer una subvención suplementaria de cuantía variable y hasta un máximo del 20 % de los mínimos totales realizados, siempre que se aprueben los presupuestos con las cantidades consignadas a tal fin.

En fecha próxima se publicará en el B. O. de Castilla y León la Orden que desarrolla el Real Decreto 800/84, y con base a ella los municipios afectados, como es el caso del de Avila, podrán solicitar los beneficios inmediatamente de esa publicación.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo

97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 63-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Vicente Bosque Hita, relativa a petición de subvención por el Ayuntamiento de El Barraco, para reparación del Centro de Higiene, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

Fuensaldaña, a 28 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,
Fdo.: *Dionisio Llamarazes Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E., respuesta escrita a la pregunta P. E. 63-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador Sr. Bosque Hita.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 25 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

Ilmo. Sr.:

Para su trámite a las Cortes de Castilla y León, adjunto le remito escrito respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social a la pregunta formulada por el Procurador Sr. Bosque Hita (Ref. P. E. 63-I).

Reciba V. I. mis saludos.

Valladolid, 24 de mayo de 1984.

EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.

P. E. 63-II

Excmo. Sr.:

La contestación a la pregunta con respuesta escrita P. E. 63-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Bienestar Social por D. Vicente Bosque Hita, Procurador por la provincia de Avila, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo previsto en los art. 185 y siguientes del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tengo a bien informar:

Las subvenciones a que se refiere la pregunta del Sr. Procurador fueron concedidas por el Ministerio de Sanidad y Consumo con cargo a la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, para la construcción, adaptación o equipa-

miento de consultorios locales. Esta Consejería a través de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia Primaria, participó en la gestión de estas subvenciones, informando, durante los meses de octubre y noviembre del año 1983, las solicitudes que a ella habían sido tramitadas y elevando al Ministerio, con fecha 15 de diciembre de 1983, propuesta de subvención para 234 Municipios de nuestra Comunidad por un importe de 119 millones de pesetas, propuesta que fue atendida totalmente.

La solicitud de subvención del Ayuntamiento de El Barraco (Avila) fue enviada con posterioridad a estas fechas, por lo que fue remitida desde la Dirección General de Planificación de la Salud, del Ministerio de Sanidad y Consumo, a la Dirección General de Salud y Asistencia Primaria de esta Consejería, con fecha 1 de marzo, cuando ya estaba efectuada la distribución del presupuesto correspondiente.

Creemos que, para el presente Ejercicio, y dado que la dotación de consultorios locales durante el mismo deberá hacerse con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, el Municipio debe solicitar nuevamente la subvención ante la Delegación Territorial de esta Consejería en Avila para que, previo informe de la misma, sea tramitada a la Dirección General de Salud Pública y Asistencia Primaria de esta Consejería, quien en base a los criterios de planificación y a las posibilidades presupuestarias decidirá sobre la conveniencia de su concesión, lo que en su momento se comunicará al Ayuntamiento interesado.

Valladolid, 23 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO,
Fdo.: *Ignacio Santos Rodríguez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 64-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Vicente Bosque Hita, relativa a gestiones del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos para construcción subvencionada de matadero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

Fuensaldaña, a 28 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. la respuesta escrita a

la pregunta P. E. 64-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Vicente Bosque Hita.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 25 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Adjunto remito a V. E., para su conocimiento y traslado a las Cortes de Castilla y León, respuesta a la pregunta P. E. 64-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, por el Procurador D. Vicente Bosque Hita, relativa a matadero de Navarredonda de Gredos (Avila).

Valladolid, 25 de Mayo de 1984.

EL CONSEJERO,
Jaime González González

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.—VALLADOLID.

P. E. 64-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR EL ILMO. SR. VICENTE BOSQUE HITA, RELATIVA A MATADERO MUNICIPAL DE NAVARREDONDA DE GREDOS (AVILA)

Según Real Decreto 800/1984 de 26 de marzo (B. O. E. 27 de Abril de 1984) el Plan Regional Indicativo de Mataderos contempla para la provincia de Avila cinco mataderos comarcales que son, únicamente, los que pueden acogerse a los beneficios especificados en el citado Real Decreto.

El Municipio de Navarredonda de Gredos (Avila) al no estar comprendidos en el Plan Regional no puede utilizar esas líneas de ayuda ni existe otra posibilidad de auxilio económico en la actualidad para este tipo de instalaciones.

En este sentido, quisiera aclarar a Su Señoría que se le contestó al Ayuntamiento de dicha localidad.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de la Contestación de la

Junta de Castilla y León, P. E. 65-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D. José Castro Rabadán y D. Andrés Sáinz Muñoz, relativa a estado de las carreteras SA-300 y SA-804, y previsiones de arreglo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 21, de 3 de Mayo de 1984.

Fuensaldaña, a 28 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamarazes Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. la respuesta escrita a la pregunta P. E. 65-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D. José Castro Rabadán y D. Andrés Sáinz Muñoz.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 25 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON.

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E., respuesta a la Pregunta P. E. 65-I, formulada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D. José Castro Rabadán y D. Andrés Sáinz Muñoz relativa a estado de las carreteras SA-300 y SA-804 y previsiones de arreglo.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 25 de Mayo de 1984.

EL CONSEJERO,
Fdo.: *Antonio de Meer Lecha-Marzo*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEON.—VALLADOLID.

P. E. 65-II

ASUNTO: Respuesta a la pregunta formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores, D. Jesús Málaga Guerrero, D. José Castro Rabadán y D. Andrés Sáinz Muñoz relativa a estado de las carreteras SA-300 y SA-804 y previsiones de arreglo. P. E. 65-I.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, tiene conocimiento del estado general de las carreteras SA-300 y SA-804 y en concreto de la situación en que se encuentran sus tramos urbanos en la ciudad de Salamanca.

El mayor grado de deterioro existente en la SA-804 es lo que ha movido a la inclusión en el programa de inversiones de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras para el presente año 1984 del «Acondicionamiento del tramo urbano de la carretera SA-804», con un presupuesto aproximado de ciento veinte millones a realizar en dos anualidades, estando prevista su financiación con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial.

En relación con el tramo urbano de la carretera SA-300, si bien no se incluye su acondicionamiento en la presente anualidad, se espera pueda ser acometida en próximos años.

En todo caso es muy importante de cara a la realización de las obras previstas, la aportación que, bien en terrenos, elementos complementarios de la carretera, y compromisos de conservación y mantenimiento pueda aportar el Ayuntamiento de Salamanca de acuerdo con el artículo 49, punto 1, del Reglamento General de Carreteras y con el Decreto 3149/78, de 7 de Diciembre de 1978, sobre ejecución de las obras estatales de infraestructura vial en medio urbano, así como la definición de las infraestructuras de carácter municipal que deban ser ejecutadas simultáneamente a las obras previstas.

En este sentido, se están manteniendo contactos, a través de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, con el Ayuntamiento de Salamanca a fin de concretar los extremos más arriba mencionados.

Valladolid, a 25 de Mayo de 1984.

EL CONSEJERO,
Fdo.: *Antonio de Meer Lecha-Marzo*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 67-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Vicente Bosque Hita, relativa a captación de emisiones de TVE en la zona norte de Gredos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 26, de 4 de Junio de 1984.

Fuensaldaña, a 29 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,
Fdo.: *Dionisio Llamarazes Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. la respuesta escrita a la pregunta P. E. 67-I, relativa a captación de emisiones de TVE en la zona norte de Gredos.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 25 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CARTILLA Y LEON.

P. E. 67-II

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA 67-I

Ante las reiteradas peticiones de diversos ayuntamientos, no sólo de la zona de Gredos, sobre la imposibilidad de captar la señal emitida por la segunda cadena de TVE y, en concreto, de recibir el programa regional, esta Consejería se ha puesto en contacto, a través de la Dirección General de Información, con la Dirección del Centro

Regional de TVE, solicitando información en torno a las zonas de sombra y, en concreto, a los planes que el Ente Público tenga preparados para lograr la cobertura total de la Comunidad.

Hasta el momento no se ha recibido respuesta concreta sobre los temas planteados. La Dirección de TVE-CL ha informado verbalmente que se procede al citado estudio de zonas de sombra, con el fin de que, una vez esté concluido, se remita al Ente Público y actúe en consecuencia.

Por otra parte y, de acuerdo con nuestro Estatuto de Autonomía, las competencias del Gobierno en materia de Televisión, se limitan a lo que determina el propio Estatuto de Radiotelevisión y que hace referencia a la existencia de un Delegado Territorial de RTVE, delegado territorial que deberá estar asistido por el Consejo Asesor de TVE-CL, sobre el cual esta Junta de Gobierno a petición de la Consejería de Presidencia, aprobó el proyecto de su creación y que, en estos momentos se encuentra en las Cortes.

Valladolid, 25 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*